

INFORME SECRETARIAL. 06 de mayo de 2022. Al despacho de la señora juez con el presente asunto para resolver lo pertinente, informando que durante el término en que estuvo el presente proceso al despacho se le dio prelación a la proyección de fallos de tutela bajo los radicados 506893184001 2022 00053 00, 506894088001 2022 00028 01, 506894089001 2022 00032 01, 506894089001 2022 00035 01, 506893184001 2022 00058 00, 506893184001 2022 00059 00, 506893184001 2022 00062 00.

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS</p>
Fecha de la providencia:	Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Clase de proceso:	Existencia de Unión Marital de Hecho entre compañeros permanentes
Demandante:	Belén Luna Herrera
Demandado:	Herederos determinados e indeterminados de Luis Emilio Usme Riveros
Radicación:	50 689 31 84 001 2022 00038 00
Asunto:	Admite demanda
Recursos Procedentes:	Artículo 318 del C.G. del P.

Subsanada en término y por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente demanda de **DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO , EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS** interpuesta por intermedio de apoderado judicial por **BELÉN LUNA HERRERA** en contra de herederos determinados e indeterminados de **LUIS EMILIO USME RIVEROS (q.e.p.d.)**.

A la presente demanda se le **DARA** el trámite establecido en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Se ordena **EMPLAZAR** a los herederos indeterminados del fallecido **LUIS EMILIO USME RIVEROS** en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que modificó el artículo 108 del C.G. del P. esto es, incluyéndola en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con la información y para los fines descritos en la última disposición en cita.

SOLICITESE a la Registraduría Nacional del Estado Civil de Cumaral (Meta) que la respuesta al derecho de petición elevado por la señora **BELEN LUNA HERRERA**, radicado a través de correo electrónico notificaciónjudicialmta@registraduria.gov.co de 29 de abril del presente año, sea remitida a este juzgado para el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE el presente auto al agente del Ministerio Público para lo de su cargo en concordancia con lo normado en el artículo 388 del C. G. del P).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN
DE LOS LLANOS META**

San Martin, 20 de mayo de 2022. El anterior auto se notificó
por Estado N° 22

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria